

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°:16709/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DE SUBSIDIOS Y RENDICIONES.

EXTRACTO: S/REGULACIÓN DE LOS SUBSIDIOS Y APORTES QUE SE OTORGAN DESDE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

125
FOJAS

DICTAMEN ALG N° 94/23 .-

Señor Ministro de Educación:

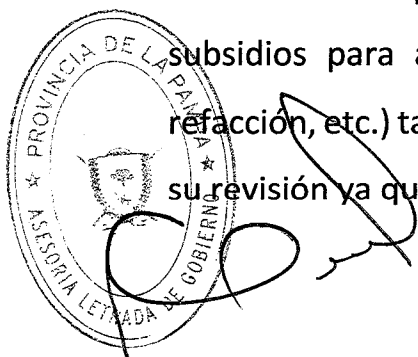
Las presentes actuaciones han sido remitidas nuevamente ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de analizar, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de Decreto obrante a fs. 114/119.

La reforma apuntada tiene por objeto regular la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar subsidios y aportes financieros en el marco de la NJF N° 835/77 y de la Ley N° 2511 respectivamente, ambas delegadas en el Ministerio de Educación. En consecuencia, se deroga el Decreto N° 420/18.

Particularmente, el proyecto de decreto propone delegar en el Ministerio de Educación la facultad de otorgar subsidios de la NJF N° 835/77 para gastos corrientes y de capital a las Municipalidades, Comisiones de Fomento, Asociaciones, Fundaciones y demás personas jurídicas que tengan como objetivo la promoción de la educación.

A tal fin se establece un monto superior al actualmente vigente, el cual asciende a \$ 3.000.000 para gastos de funcionamiento y bienes de capital (art 1º) y su cuádruplo (\$12.000.000) para erogaciones de capital consistentes en obras (art. 2º).

Respecto a ello, se advierte que si bien el artículo 2º refiere a subsidios para atender erogaciones de capital (construcción, ampliación, refacción, etc.) también se mencionan gastos corrientes, lo cual se recomienda su revisión ya que dicho rubro se encuentra contemplado en el artículo 1º.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

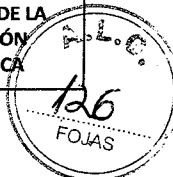


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°:16709/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DE SUBSIDIOS Y RENDICIONES.

EXTRACTO: S/REGULACIÓN DE LOS SUBSIDIOS Y APORTES QUE SE OTORGAN DESDE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

DICTAMEN ALG N°

94/23

Los artículos 3°, 4°, 5° y 6° prevén y regulan la facultad del Ministerio de Educación de conceder aportes financieros a los establecimientos educativos de gestión privada en el marco de los artículos 89 y sgtes de la Ley N° 2511, sea para salarios y aportes previsionales como para demás gastos corrientes y de capital. A tales fines, se aprueba un agrupamiento de Instituciones Educativas de Gestión Privada detalladas en el Anexo I y II.

Por su parte, los artículos 7°, 8° y 9° regulan lo relativo a la rendición de cuentas de manera similar al texto vigente.

Por último, los artículos 10 y 11 establecen que las instituciones de gestión privada se encuentran exceptuadas de cumplimentar con la documentación establecida en la NJF N° 835/77, fundando dicha excepción también en la norma menciona.

Aquí cabe señalar que los aportes financieros a conceder a los establecimientos educativos de gestión privada se encuadran en la Ley N° 2511- Ley de Educación Provincial- y no en la NJF N° 835/77. Por lo tanto, mal podría la reglamentación exceptuar a dichas instituciones de recaudos no exigibles legalmente.

Contrariamente a lo estipulado y observado supra, se advierte que las instituciones beneficiarias de subsidios en el marco de la NJF N° 835/77 no se encuentran exceptuadas de la presentación de la documentación de ley ni son favorecidas por el otorgamiento de plazos adicionales para



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

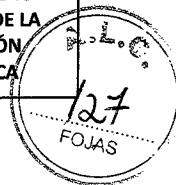


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°:16709/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DE SUBSIDIOS Y RENDICIONES.

EXTRACTO: S/REGULACIÓN DE LOS SUBSIDIOS Y APORTES QUE SE OTORGAN DESDE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

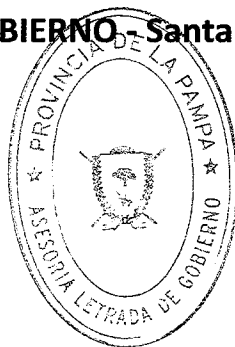
DICTAMEN ALG N° 94/23 .-

cumplimentar con los recaudos de la solicitud de subsidios, ello sí conforme lo previsto en el artículo 21 de la norma citada, tal como fue abordado por el Decreto N° 3963/22 con fundamento en el estado de emergencia sanitaria, al día de hoy superado.

Sin perjuicio de las observaciones de tinte jurídico expuestas precedentemente, cabe decir que lo relativo al incremento del monto de los subsidios y aportes financieros, al criterio de agrupamiento de instituciones educativas de gestión privada utilizado en los Anexos y a las excepciones normativas son cuestiones ajenas a la competencia de esta Asesoría Letrada, tal lo expuesto -y ahora reiterado- en Dictamen ALG N° 270/22(fs. 93/96).

Cumplida con la intervención requerida, se devuelven los presentes actuados a efectos de la prosecución del trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 9 MAY 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa